

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 345.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En instancia suscrita por D. Manuel García y otros, en representación de los trabajadores de varios pueblos de la provincia de Madrid, se solicita se dicte una disposición de carácter general, por la que se prohíba, en bien de la salud pública, la venta del producto denominado Lejía líquida, de cualquier forma que sea, en todo establecimiento en que se expendan artículos de comer y de beber, y aguas medicinales.

Alegan que ha sido ineficaz el acuerdo tomado por la Alcaldía de Madrid, en 10 de Diciembre de 1902, publicado en el Boletín de 14 de los mismos, con el expresado propósito, produciéndose frecuentes intoxicaciones por el empleo equivocado de dicho líquido.

Es, en efecto, peligroso para la salud pública, que en los establecimientos mencionados se expendan artículos que, cual la lejía, pueden producir graves daños a quienes, por equivocación, la ingieran. En varias Ordenanzas municipales se prohíbe la venta en las tiendas de esa clase de substancias, análogas a la expresada, y en las Ordenanzas de Farmacia, en su artículo 58, se prohíbe, en absoluto, la venta, en los locales ó almacenes de drogue-

ría, de productos que corresponden a la clase de alimentos, condimentos y bebidas.

Está, pues, aceptado el criterio restrictivo en la materia, y solamente se hace preciso que, salvando las atribuciones municipales para la redacción de las respectivas Ordenanzas, se adopte una medida general, acerca de cuyo cumplimiento se encarguen de velar, no solamente los funcionarios de los Ayuntamientos, sino los que constituyen la inspección sanitaria en general.

En mérito de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba terminantemente la venta, en los establecimientos en que se expendan artículos de comer, de beber y aguas medicinales, como objeto especial, de lejías, ya denominada Lejía líquida, ó de cualquier otra forma;

2.º Que se recuerde a los funcionarios de Sanidad, provinciales y municipales, el cumplimiento del artículo 58 de las Ordenanzas de Farmacia, y

3.º Que los expresados funcionarios, así como los Alcaldes, vigilen cuidadosamente, y castiguen, dentro de sus facultades respectivas, las faltas que se cometan contra las disposiciones precitadas y las que V. S. dicte a los efectos del artículo 2.º de la ley de Sanidad, sobre el particular.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1910.—Merino.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 342.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los dueños de cafés económicos de Sevilla y Valladolid, interesando que se puntualice con toda exactitud el

alcance de la excepción de los preceptos de la ley del Descanso en domingo, que por las disposiciones vigentes se concede a sus establecimientos:

Considerando que por el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la ley del Descanso en domingo, están exceptuados del cumplimiento de los preceptos de dicha Ley los establecimientos mencionados, teniendo en cuenta que el referido artículo expresa que los cafés podrán permanecer abiertos todo el día del domingo, sin hacer distinción entre cafés de lujo y cafés económicos:

Considerando que la apertura de los cafés económicos en domingo se halla autorizada también por Real orden de 30 de Enero de 1908, toda vez que en esa disposición se prohíbe en dicho día el despacho de vino en los mencionados establecimientos, y, por consiguiente, no habría lugar a semejante prohibición, si no se autorizara en general la apertura en domingo de todos los cafés económicos, por la legislación vigente:

Considerando que en lo que se refiere al tráfico que dichos establecimientos puedan ejercer, es de justicia prohibir de un modo concreto, no sólo el despacho de vino, sino también el de toda clase de bebidas alcohólicas que, según los usos y costumbres de la localidad, determinen la inclusión de uno ó más establecimientos entre los considerados como tabernas a los efectos de la ley del Descanso:

Considerando que, por razones de equidad, debe prohibirse, igualmente, el despacho en domingo en los cafés económicos de bebidas alcohólicas, como objeto principal de su tráfico, aun no siendo éstas de las que las Juntas locales de Reformas Sociales hayan incluido entre las que se despachan en las tabernas, conforme a la clasificación de establecimientos a que hace referencia el Real decreto de 24 de Enero de

1908, pues en caso contrario se daría motivo a quejas de comerciantes é industriales, cuyos establecimientos no gozan de excepción de los preceptos de la Ley de 3 de Marzo de 1904:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se considere exceptuados del cumplimiento de los preceptos de la ley del Descanso en domingo a los cafés económicos, pudiendo ejercer en dicho día el tráfico propio de su patente industrial, excepto el despacho de vino; el de toda clase de bebidas alcohólicas que, según los usos y costumbres de la localidad, determinen la inclusión de dichos establecimientos entre los considerados como tabernas a los efectos de la ley del Descanso, y el de las que aun no siendo de las incluidas por las Juntas locales de Reformas Sociales, entre las que se despachan en las tabernas, conforme a la clasificación de establecimientos a que hace referencia el Real decreto de 24 de Enero de 1908, fuesen objeto principal del tráfico de los cafés económicos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1910.—Merino.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 340.)

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Fabián Sunyé y Morales, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José García Alvarez, de 29 años de

edad, hijo de José y Rosa, soltero, natural de San Julián de los Prados, partido judicial y provincia de Oviedo, vecino de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, ajustador, con instrucción y antecedentes penales, sin que consten señas particulares ni personales, para que comparezca ante esta Audiencia provincial dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á fin de responder de los cargos que contra él resulten de la causa que procede del Juzgado de instrucción de esta ciudad se le sigue con el número 178 del año 1906 por el delito de robo, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de esta Audiencia en la cárcel correccional de esta ciudad.

Dado en Burgos á 9 de Diciembre de 1910.—Fabián Sunyé.—El Secretario auxiliar, Marcos Ruiz de Teñiño y Haro.

Lerma.

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectiva la multa de 25 pesetas impuesta á Claudio Briongos Agustin, Secretario del Juzgado municipal de Pinilla Trasmonte, en el juicio verbal civil á instancia de Calixto del Alamo con Ventura del Alamo sobre reclamación de rentas, más las costas que se produzcan en la exacción, le fué embargada la finca siguiente:

Una viña donde llaman Cabanilla, de 450 cepas, equivalente á igual número de metros cuadrados, tasada en 150 pesetas.

La anterior finca, que radica en jurisdicción de Pinilla Trasmonte y pertenece al ejecutado Claudio Briongos, sin que conste por qué concepto, se anuncia á la venta en pública subasta por tercera vez, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el municipal del referido Pinilla el día 30 del actual y hora de las doce, sin sujeción á tipo, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, previniéndose que no hay títulos de pertenencia de la misma, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 6 de Diciembre

de 1910.—José de Juana.—Por su mandado, Francisco Fernández.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1910.

El 2 de Abril quedó enterada la Corporación del resultado del arqueo de 31 de Marzo, y en virtud del cual resulta en caja la existencia de 5192'09 pesetas; se acordó nombrar comisionado para el juicio de exenciones que deben tener lugar el día 19 del actual, á los señores D. Eusebio Rodríguez Ocio y D. José Campomar H. Alonso, Alcalde y Secretario respectivamente de esta Corporación, acordando así bien no ser necesaria á tal acto la presencia del Sr. Regidor Síndico.

El 9 informar favorablemente una instancia que los vecinos de Pedruzo elevan á la Dirección General de Contribuciones, y en virtud de la cual solicitan autorización para roturar un terreno en el monte de dicho pueblo; quedar enterada de la comunicación del Sr. Director general de Contribuciones de 30 de Marzo último, y de las condiciones en que por dicha Autoridad ha sido concedida la autorización competente á la villa de Treviño, para que por sus vecinos puedan roturarse 17 hectáreas de terreno en el monte «Espinar» y sitio de la Tejera; al oficio que en 6 de Abril remitió á esta Alcaldía el Alcalde de barrio de San Martín Galvarín, quejándose de que por el vecino de dicho pueblo Julián Salazar se construyen en plena vía pública pozos para recoger basuras en épocas de lluvia y que á su vez constituyen verdaderos focos de infección siempre peligrosos para la salud pública, se acordó contestar que ordene inmediatamente el referido Alcalde de barrio al Salazar, proceda dentro del quinto día á dejar libre y expedita la calle, conminándole con la multa de 15 pesetas si dentro del plazo que se le señala no ha puesto las cosas en el estado y forma que se encontraban antes de construir los estercoleros objeto de la denuncia, adoptándose el propio acuerdo con relación á Enrique Valencia, vecino de Torre, con respecto á un pozo que ha construido en dicho pueblo junto á la vía pública, y de Santiago Arenaza, vecino de Pariza, respecto haber cegado una cava por donde corrían las aguas.

El 16 á la comunicación del señor Vicepresidente de la Comisión provincial de 13 del actual, se acordó reclamar del Juzgado municipal las partidas de nacimiento de los hermanos Raimundo y Pedro Rojo Barajan, igual que de tres hijos de Juan Cruz Salazar, vecino que fué

de Dorofío, por ser necesarios dichos documentos para que pueda dar curso dicha Superioridad al expediente que tienen incoado solicitando su admisión en el Hospicio provincial; se acordó adjudicar á D. Lucas Dulanto Ramirez, vecino de Torre, por la cantidad de 50 pesetas un terreno sobrante de la vía pública en el pueblo de Argote al sitio denominado «Arburia».

El 23 se dió cuenta del resultado del juicio de exenciones que tuvo lugar ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento el día 19 del actual, y de los gastos con tal motivo ocasionados, acordando quedar enterada y aprobar la cuenta presentada; que se proceda á instruir el oportuno expediente de prófugo contra el número 40 del sorteo del año actual Celestino Lopez de Alda; se acordó comunicar al Alcalde de barrio de San Martín Galvarín, que bajo su responsabilidad y dentro del quinto día se proceda á destruir los estercoleros que varios vecinos de dicho pueblo han abierto en la calle pública, por considerarlos perjudiciales para la higiene y salubridad.

El 30 se acordó hacer saber al vecindario por circulares que en el día 9 del próximo Mayo se recaudará la contribución del segundo trimestre, igual que los consumos y municipales en el pueblo de Albaina, y los días 10 y 11 en Treviño; quedó enterada la Corporación de haber sido declarados excluidos temporalmente por inútiles los mozos Francisco Rodríguez Ulibarri y Andrés Moraza Ocio, que en el día del juicio de exenciones pasaron á observación.

El día 7 de Mayo quedó enterada la Corporación del resultado del balance del día 30 de Abril; se acordó citar á los 44 mayores contribuyentes para el día 14 del actual con el fin de proceder en unión del Ayuntamiento á la elección de dos Compromisarios; conceder á Pedro Zurbano, Administrador de Correos de esta villa, la cantidad de 20 pesetas por conducción de la correspondencia oficial en todo el año; quedó enterada la Corporación del oficio que con fecha 3 de los corrientes dirige á la misma el Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, por virtud del cual interesa se remita á dicho Centro, en el caso de que llegue á subastarse el sobrante, deducidos gastos de conservación de una yegua que se halla bajo la custodia del vecino de Dordóniz, Felipe Grandival Echevarría.

El 14 se acordó dejar sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento del día 23 de Abril último, con relación al expediente de prófugo que en dicho día acordó instruirse contra el mozo número 40 del sorteo del año actual Celestino Lopez de Alda, en atención á haber sido reconocido y tallado ante el Vice-Consulado español de Córdoba (República

Argentina), y en su consecuencia declarar soldado á dicho mozo y que se remita copia certificada de este acuerdo á la Comisión mixta para que entienda de este fallo el día 31 del actual designado al efecto.

El 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 28 se acordó reclamar al señor Alcalde de barrio de San Martín Galvarín los documentos en que el vecindario de dicho pueblo funda su pretensión para que por el Estado no se conceda al pueblo de Torre un terreno que solicita para roturarlo; conceder ocho días de licencia al maestro interino de Grandival, Mauricio Puente García, para que pueda despachar en la capital de la provincia asuntos profesionales; quedó enterada la Corporación del oficio del Sr. Juez de instrucción del partido, de fecha 12 de los corrientes, que reclama copia certificada de los acuerdos adoptados por esta Corporación para llevar á cabo la demolición de una pared construida en la vía pública del pueblo de Zurbitu por el vecino de dicho pueblo Clemente Subijana y Aberasturi, igual que de haber sido cumplimentada en todas sus partes; citar de comparecencia para el día 4 de Junio próximo por medio de oficio que se dirigirá al Sr. Alcalde de Peñacerrada, á los vecinos de Faído de dicho Ayuntamiento, Baldomero Lopez y Teodoro González, para ponerles de manifiesto una denuncia que en 12 de los corrientes fué presentada en esta Alcaldía por el ayudante del ingeniero de Montes, á consecuencia de tener pastando su rebaño de ganado lanar y cabrío en el monte «Mendiguri», del pueblo de Albaina; quedó enterada la Corporación del resultado de la subasta de una yegua depositada en casa del vecino de Dordóniz, Felipe Grandival, acordando se remita original al señor Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, reclamando las 28'80 pesetas que resultan de déficit según la cuenta presentada por el referido Depositario.

El día 4 de Junio quedó enterada la Corporación del cupo de contingente provincial señalado á este Municipio para el año actual de 1910 é importante 8049'80 pesetas, rectificado por la Excm. Diputación provincial á consecuencia de la Real orden de 12 de Marzo último, quedando por consecuencia sin efecto el de 8884'39 pesetas que le habían sido señalados por virtud del repartimiento anterior; quedó igualmente enterada de haber sido declarado ejecutorio por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, el acuerdo de este Municipio de 14 de Mayo último por el que se declaró soldado al mozo número 40 del sorteo, Celestino Lopez

de Alda, igual que el relativo al mozo Federico Ogueta y Saez de Mesanza, á quien se le ha excluido temporalmente por inútil, dándose con estos acuerdos terminados todas las incidencias del reemplazo del actual año y de revisiones anteriores; requerir por circular al vecindario para que satisfagan sus cuotas de consumos y municipales del primero y segundo trimestre, sin recargo alguno, durante los días 13 y 14 del actual, haciéndoles saber al propio tiempo que en dicho día tendrá lugar la recaudación del impuesto de cédulas personales, y que con respecto á los que no satisfagan sus cuotas de consumos y municipales, se incoará contra los mismos al día siguiente el oportuno expediente de apremio; quedó enterada la Corporación del balance del día 31 de Mayo; se nombró en Comisión á los Sres. Capitulares Argote, Fernández y Pedruzo, para que pasen al pueblo de Dordóniz y vean si obstruye el camino con la construcción de una pared el vecino de dicho pueblo, Evaristo Roa Ruiz, é informar en la sesión próxima lo que se les ofrezca y parezca.

El 11 quedó enterada la Corporación de dos certificaciones de antecedentes penales que remite el señor Jefe del Correccional de Vitoria, respecto de Josefa Ruiz Cruz, y la otra del Juzgado de instrucción de Miranda, respecto de José Ozaita Arina; se aprobó la distribución trimestral de fondos que importa 6529'26 pesetas.

El 18 se acordó que se comunicase á los Alcaldes de barrio de Zurbitu, Arrieta, Imiruri, Páriz, Albaina, Laño, Bajauri, Obécuri, Sáseta, Aguillo, Ogueta, Torre, Armentia, San Martín Zar, Villanueva Tobera, Grandival y Pangua, el contenido de la M. I. Junta provincial de Instrucción pública número 1397 de 31 de Mayo último; quedó enterada la Corporación de haber aplicado la Hacienda para el pago de consumos del segundo trimestre la cantidad de 256'11 pesetas procedentes de recargos de cédulas y contribución industrial.

El 25 quedó enterada la Corporación de haber sido nombrado médico Director interino del establecimiento balneario de Cucho, D. Ramón Barco, y en su consecuencia se acordó que se le dé posesión de su destino cuando se presente; á petición del Sr. Alcalde y por unanimidad se hizo constar el sentimiento que ha causado en la Corporación el fallecimiento del Depositario de fondos municipales don Salvador Diez Uré y Arrazola Oñate, ocurrido en la mañana de este día repentinamente, y en su consecuencia se acordó anunciar vacante la plaza referida con las condiciones acordadas por la Corporación en sesión de este día.

El día 2 de Julio el Ayuntamiento de este distrito en sesión de este

día acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos del segundo trimestre del año actual.

Treviño 2 de Julio de 1910.—El Secretario, José Campomar.—Visto bueno.—El Alcalde, Eusebio Rodríguez.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Sedano, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á la regla 3.ª del artículo 41 de la ley de Justicia municipal.

Año de 1911.

Tiempo que deben ejercer el cargo.

Alfoz de Bricia.—D. Claudio Chomón Moral y D. José Martínez Fernández, primer cuatrimestre; D. Agustín Sedano Peña y D. Pedro Sáiz y Sáiz, segundo; D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez y D. Juan Vallejo López, tercero.

Alfoz de Santa Gadea.—D. Lucio Campo López y D. José Sáez Ruiz, primer cuatrimestre; D. Félix Rodríguez Arenas y D. Aurelio Ortiz Conde, segundo; D. Julian Diez Ruiz y don Felipe Pérez Campo, tercero.

Bañuelos del Rudrón.—D. Eleuterio Bañuelos Martínez y D. Benito Vicario Huidobro, primer cuatrimestre; don Francisco Bañuelos Rodríguez y don Ciriaco de la Iglesia Bañuelos, segundo; D. Baldomero Bañuelos Martínez y D. Casiano Bañuelos Lucio, tercero.

Cérnegula.—D. Miguel Melgosa Campo y D. Santos García Gallo, primer cuatrimestre; D. Casimiro Bujedo Olmo y D. Faustino Melgosa Porres, segundo; D. Mariano González Santa María y D. Francisco Pérez Ahedo, tercero.

Cubillos del Rojo.—D. Benito González y González y D. Francisco Peña González, primer cuatrimestre; D. Vicente González Martínez y D. Santiago Rosales Martínez, segundo; D. Pablo Martínez y Martínez y D. David Galaz Rojo, tercero.

Escalada.—D. Juan de Diego Díaz y D. José Merino Diez, primer cuatrimestre; D. Julian de Diego López y D. José Díaz Díaz (menor), segundo; D. José Díaz Diez (menor) y D. Victoriano López Gómez, tercero.

Gredilla de Sedano.—D. Emeterio Diez y Diez y D. Salustiano Martínez Rodríguez, primer cuatrimestre; don Miguel Ruiz Diez y D. Emilio Gallo Santamaría; segundo; D. Segundo Ruiz Robredo y D. Manuel Santamaría Huidobro, tercero.

Masa.—D. Sotero Diez Solas y don Manuel Pérez Fuentes, primer cuatrimestre; D. Romualdo García Diez y D. Donato Pérez Cuasante, segundo; D. Florentín Solas Gallo y D. Marcelino Alonso Fernández, tercero.

Moradillo de Sedano.—D. Amador Martínez y Martínez y D. Ignacio Rodríguez Martínez (menor), primer cuatrimestre; D. Teófilo Martínez Ruiz y D. Saturnino Robredo Fernández, se-

gundo; D. Domingo Martínez Martínez y D. Claudio Rodríguez Martínez, tercero.

Nidáguila.—D. Gregorio San Llorente Iglesia y D. José Diez Iglesia, primer cuatrimestre; D. José Pérez González y D. José María González Pérez, segundo; D. Paulino Diego Ruiz y D. Gregorio de la Iglesia San Llorente, tercero.

Orbaneja del Castillo.—D. José Rodríguez Barrio y D. Hilario Rodríguez Arroyo, primer cuatrimestre; D. Pablo Diez Arnáiz y D. Primitivo Rodrigo Barrio, segundo; D. Luis Ruiz Ruiz y D. Román Rodríguez Arroyo, tercero.

Pesadas de Burgos.—D. Donato Diez Alonso y D. Claudio del Río Alcalde, primer cuatrimestre; D. Cesáreo Hojas Fernández y D. Melquiades Gordo Alcalde, segundo; D. Segundo Real Fernández y D. Cornelio Fernández Alonso, tercero.

Pesquera de Ebro.—D. Domingo Ruiz Valdivielso y D. José Campo Ruiz, primer cuatrimestre; D. Francisco Fernández Díaz y D. Juan Recio Ruiz, segundo; D. Pedro Ruiz Recio y don Justo Diez Ruiz, tercero.

La Piedra.—D. Primitivo Porrás Pérez y D. Segundo Rodríguez Porrás, primer cuatrimestre; D. Saturnino Alonso González y D. Pedro Bañuelos Martínez, segundo; D. Cipriano Palencia Porrás y D. Juan Bravo Sáiz, tercero.

Quintaniloma.—D. Gregorio Hojas Alonso y D. Higinio Nidáguila Alonso, primer cuatrimestre; D. José Vicario Fernández y D. Melquiades Santidrián Olmo, segundo; D. José Cea Santamaría y D. Cirilo Santidrián Arroyo, tercero.

Quintanilla Sobresierra.—D. Fomesio Ortega Pérez y D. Juan Pérez Martínez, primer cuatrimestre; D. Patricio Diez González y D. José Diez Pérez, segundo; D. Pedro Rodero Reville y y D. Buenaventura González Diez, tercero.

Sargentos de la Lora.—D. Iguacio Rodríguez Pérez y D. José Manjón Manjón, primer cuatrimestre; D. Abelardo Gallo Manjón y D. Félix Santamaría de la Iglesia, segundo; D. Francisco Gallo (menor) y D. Jacinto Santamaría Puente, tercero.

Sedano.—D. Antonio Andrés Iglesia y D. Demetrio de Diego Marquina, primer bimestre; D. Francisco Espinosa Huidobro y D. Ricardo Santamaría Expósito, segundo; D. Cándido Fernández Manjón y D. Gregorio Iglesia Díaz, tercero; D. Blas de la Fuente Fernández y D. Nazario Gallo Martínez, cuarto; D. Cayetano Peña Fernández y D. Pedro Iglesia Martínez, quinto; D. Gumersindo Iglesia San Llorente y D. Pedro Rodríguez Huidobro (menor), sexto.

Tablada del Rudrón.—D. Vicente del Río Lucio y D. Manuel Huidobro Andrés, primer cuatrimestre; D. Alejandro Recio Vicario y D. Máximo Ruiz Hidalgo, segundo; D. Protasio Vicario Lucio y D. Francisco Bañuelos Río, tercero.

Terradillos de Sedano.—D. Ireneo Vicario Merino y D. Lucio Vicario Igle-

sia, primer cuatrimestre; D. Santiago Cuasante Vicario y D. Julian Iglesia Buggedo, segundo; D. Victoriano García Delgado y D. Lesmes Iglesia Cuasante, tercero.

Tubilla del Agua.—D. Aquilino Fernández Vicario y D. Andrés Santamaría Santamaría, primer cuatrimestre, D. Gregorio Gallo Rodríguez y don Joaquín Juarros Pérez, segundo; don Atanasio Hidalgo Santamaría y don Melquiades Huidobro Hidalgo, tercero.

Valdelateja.—D. Benito Diez Herrero y D. Lucas Hidalgo Campillo, primer cuatrimestre; D. Rafael Ruiz y Ruiz y D. Justo Palomar Rodríguez, segundo; D. Angel Hidalgo Palomar y D. Pedro Merino Hidalgo, tercero.

Valle de Hoz de Arriba.—D. Victor Díaz Lucio y D. José Díaz López, primer cuatrimestre; D. Francisco Díaz Fernández y D. Juan Diez Lucio, segundo; D. Victor Díaz López y D. Miguel Sáiz Gómez, tercero.

Valle de Valdebezana.—D. Vicente Varona Fernández y D. Francisco Martínez Herbosa, primer cuatrimestre; D. Urbano Peña Mazón y D. Gaspar Peña Gómez, segundo; D. Rosendo Díaz Gallo y D. Pedro Peña Gómez, tercero.

Valle de Zamanzas.—D. Felipe Fernández Díaz y D. José Ruiz Rodríguez, primer cuatrimestre; D. Angel Ruiz Fernández y D. Vicente Ruiz Merino, segundo; D. Agustín Fernández Merino y D. Rosendo Ruiz Fernández, tercero.

Burgos 15 de Noviembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Lerma.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el reglamento provisional para la aplicación de la ley de Caminos vecinales, aprobado por Real decreto de 16 de Mayo de 1905, ruego á los municipios de este partido judicial se dignen hacer la propuesta de seis vocales que tengan la residencia oficial en esta población, para que en unión del Presidente y Secretario constituir la Junta de distrito conforme previenen los artículos 13 y siguientes del expresado Reglamento, haciendo presente que el día 21 de los corrientes y hora de las doce, con vista de las propuestas se practicará en la casa consistorial de esta villa el escrutinio y después se notificará el resultado de la elección.

Lerma 8 de Diciembre de 1910.—El Alcalde Presidente, Zoilo Alba.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que en los días 18 y 25 del corriente mes, á las diez, tengan lugar en esta casa consistorial las subastas por todo el año de 1911 de los derechos de los artículos siguientes:

Peas y medidas de uso voluntario, en 2000 pesetas.

Matadero público, por el degüello de reses, en 1000 pesetas.

Taberna pública, venta á la medida, en 40 pesetas.

Las tarifas y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que para somar parte en la subasta es preciso consignar en el acto del remate el 5 por 100 en metálico, un fiador abonado con sus cédulas personales y no tener deudas pendientes con el Municipio y la admisión á juicio del Ayuntamiento.

Santa Cruz de la Salceda 5 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Agustín Martín.

Alcaldía de Coruña del Conde.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal en el próximo año de 1911 sean rematados á la venta libre, en pública subasta, en la sala capitular del Ayuntamiento, en los días 11 y 16 del corriente mes, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Coruña del Conde 6 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Sabas Izquierdo.

Alcaldía de Torregalindo.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Torregalindo 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresno de Riotirón.

Puras de Villafranca.

Respecto de rústica y pecuaria: Rioseras.

Frias.

Respecto de rústica y urbana: Coruña del Conde.

Alcaldía de Santa Inés.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1911, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo com-

prendidas se encuentren agravadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Santa Inés 9 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Nicasio Sánchez.

Alcaldía de Frías.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frías 6 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Melitón Herrán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rioseras.

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

La Revilla y Haedo 6 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Portugal.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

La Revilla y Haedo 6 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Portugal.

Alcaldía de Santibañez Zarzaguda.

Terminado el repartimiento vecinal para el año próximo de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibañez Zarzaguda 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, P. O., Ladislao Alvarez.

Alcaldía de Pancorvo.

Por cesación del que venía desempeñándola interinamente, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, con la asignación de 328 pesetas anuales por residencia fija, pagadas por trimes-

tres vencidos del presupuesto municipal, con las demás obligaciones que se señalan en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del artículo 43 del Reglamento del Cuerpo de farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905 y pago de los medicamentos que suministre á la Beneficencia municipal, con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 5 de Septiembre de 1906, pudiendo celebrarse al efecto el oportuno contrato por ambos conceptos, preceptuado en el artículo 22, párrafo 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pancorvo 2 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, N. Arbide.

Alcaldía de Pedrosa del Páramo.

La Junta municipal de este distrito, al votar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1911 y con objeto de cubrir el déficit que resulta en el mismo, acordó solicitar del Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña que se consuma en la localidad durante el expresado año, con un gravamen de 0,40 pesetas en cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 20 en la de cereales y 10 en igual cantidad de leña.

Lo que se hace público con el fin de que, el que se crea perjudicado con dicho acuerdo, pueda reclamar dentro del plazo de 15 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, tanto el presupuesto como el expediente de arbitrios extraordinarios.

Pedrosa del Páramo 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Raimundo González.

Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña,

Hace saber: Que el día 2 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisición de los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósi-

tos, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará dentro del mes de Enero por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 9 de Diciembre de 1910.—El Director, Pio N.

Artículos que son objeto del concurso

Para Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada de id.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón vegetal.
Id. de cok.
Paja larga para relleno.
Petróleo.

Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón vegetal.
Id. cok.
Id. hulla.
Paja larga para relleno.
Petróleo.

(Precio por quintal métrico.)

Anuncios particulares

Cueros de buey.

Se compran en la fábrica de curtidos de *Dorronsoro é Hijos*, pagando, como siempre, los mejores precios.

PALOMA, 29, BURGOS 2-12

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clinica de Cirugia general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 3

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

3

Imprenta de la Diputación provincial.